

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ARMILLA (GRANADA), ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

ACTA Nº 1

ASISTENTES:

Presidente: D. Manuel Serrano Sánchez, Secretario General Provincial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.

Vocales:

D^a. Pilar Rivero Fernández, Letrada, en representación del Servicio Jurídico Provincial

D. Juan Andrés Mollinedo Santana, Interventor Adjunto, en representación de la Intervención de Granada.

D^a. Yolanda Román González, Asesora Técnica adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

D. Fernando Lazuén Alcón, Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Granada.

Secretaria: D^a. Paloma Guitart Santos, Jefa de Sección de Administración General y Contratación, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 09:30 horas del día 3 de septiembre de 2025, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia, compuesta por las personas relacionadas al margen.

El objeto de la sesión es la apertura, examen y calificación por la Mesa de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, presentada por los licitadores en el procedimiento abierto simplificado para la contratación referenciada.



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 1/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de contratación, conforme a la designación para intervenir en la adjudicación del presente contrato del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Granada de fecha 28 de julio de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el art. 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

A continuación el Presidente ordena el acceso al aplicativo de gestión de la licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC). Finalizado el plazo de presentación habilitado (07/08/2025 a las 14:00 horas) se registran un total de 7 ofertas presentadas, todas ellas en plazo, y son las siguientes:

NIF – Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	En plazo
B13970249 - GESTIÓN DE SERVICIOS AH SL	28/07/2025 - 19:39 horas	SI
B92182336 - ALTASO 2000 SL	05/08/2025 - 23:11 horas	SI
B19588375 - SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SOCIEDAD LIMITADA	06/08/2025 - 09:11 horas	SI
B56771900 - CESMALIMP SL	06/08/2025 - 13:18 horas	SI
B62978143 - EURO MACLEAN 2001 SL	07/08/2025 - 10:02 horas	SI
B21558945 - GESTIÓN Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL	07/08/2025 - 11:28 horas	SI
B41865510 - FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	07/08/2025 - 11:51 horas	SI

Los integrantes de la Mesa declaran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurren en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. De igual modo, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Dichas declaraciones (DACI) se incorporan como anexo a la presente Acta.

La Secretaría de la Mesa, siendo las 09:45 horas, procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos de las citadas empresas, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resultando, una vez analizada la documentación aportada por cada licitador de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que:

1.- **La empresa GESTION DE SERVICIOS AH S.L.:** Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 59.739,96 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 2/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

2.- La empresa ALTASO 2000 S.L.: Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 53.500,00 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

3.- La empresa SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.: Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 61.180,00 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 3/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

4.- **La empresa CESMALIMP, S.L. :** Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 57.543,56 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

5.- **La empresa EURO MACLEAN 2001, S.L.:** Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 59.865,98 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI

b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI

c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI

d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI

e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

6.- **La empresa GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L.:** Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 57.600,00 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 4/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

C) Otras mejoras :

- a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI
- b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI
- c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI
- d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI
- e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

7.- La empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.:

Presenta el Anexo V "Modelo de proposición económica y otros criterios a valorar mediante aplicación de fórmulas" del PCAP, comprometiéndose a ejecutar el contrato por la cantidad de 51.034,24 euros, IVA excluido. En cuanto a las mejoras, presenta los siguientes compromisos:

A) Bolsa de horas : SI

Número de horas ofrecidas a libre disposición del órgano de contratación: 150 horas

B) Suministro para cada limpiador/a de escurridores automatizados y motorizados de fregonas, y de mangos telescópicos ligeros para las mismas: SI

C) Otras mejoras :

- a- Compromiso de Mantenimiento botiquín portátil, cuyo contenido será, como mínimo, el establecido en el anexo VI del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril: SI
- b- Compromiso de respuesta en un tiempo inferior a dos horas en caso de una emergencia, accidente o avería: SI
- c- Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos): SI
- d- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles: SI
- e- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestralmente: SI

El resto de documentación la aporta correctamente, por lo que se acuerda **ADMITIRLA** a la licitación.

Una vez admitidas todas las licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 8.D del PCAP para considerar una oferta anormalmente baja.

A tenor de lo dispuesto en el citado apartado, cuando concurren cuatro o más licitadores se considerará que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

LICITADORES

OFERTA

GESTION DE SERVICIOS AH, S.L.

59.739,96 €

ALTASO 2000, S.L.

53.000,00 €



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 5/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

SERVICIOS GENERALES DE
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
INNOVA2, S.L.

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

61.180,00 €

CESMALIMP, S.L.

57.543,56 €

EURO MACLEAN 2001, S.L.
GESTION Y MANTENIMIENTO
ALFERRO, S.L.

59.865,98 €

57.600,00 €

FERRONOL CONSULTORA
INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.

51.034,24 €

MEDIA ARITMÉTICA 7

LICITADORES

57.209,11 €

+10%

62.930,02 €

-10%

51.488,20 €

La Mesa comprueba que la oferta económica presentada por la empresa FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L. (51.034,24 €), es inferior en más de 10 unidades porcentuales (51.488,20 €) a la media aritmética obtenida (57.209,11 €).

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir al licitador **FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.**, con **CIF B41865510**, para que justifique o desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Justificación que se deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** (artículo 159.4 LCSP) desde el envío de la notificación a través de SiREC y que se publicará en el mismo día en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial (Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP)

Sin más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las 10:40 horas del día señalado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA MESA,
Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Fdo.: Paloma Guitart Santos.



PALOMA GUITART SANTOS		03/09/2025	PÁGINA 6/6
MANUEL SERRANO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	BndJASE86RZNUXFE5RESGH5WAYD5ZG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D. Manuel Serrano Sánchez, Secretario General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes de Granada, Presidente.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

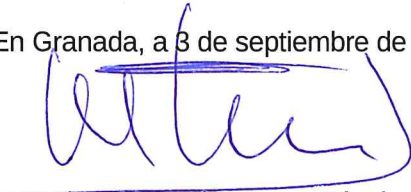
¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.



Fdo.: Manuel Serrano Sánchez.

**DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D^a. Pilar Rivero Fernández, Letrada en representación del Servicio Jurídico Provincial de Granada, Vocal. ¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.

Fdo. Pilar Rivero Fernández

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D.^a Yolanda Román González, Asesora Técnica adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo**

Delegación Territorial de Granada

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.

Fdo.: Yolanda Román González

**DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D. Fernando Lazuén Alcón, Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales , Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

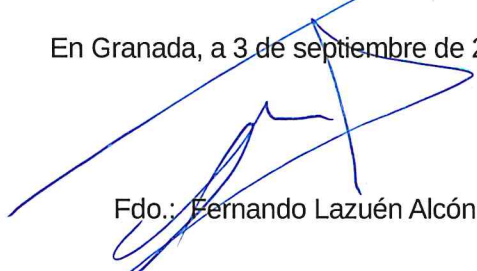
¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.



Fdo.: Fernando Lazuén Alcón

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D. Juan Andrés Mollinedo Santana, Interventor Adjunto, en representación de la Intervención de Granada, Vocal.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

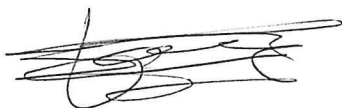
¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.



Fdo.: Juan Andrés Mollinedo Santana.

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 308890 (02/2025/31C)

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE ARMILLA (GRANADA).

D^a. Paloma Guitart Santos, Jefa de la Sección de Administración General y Contratación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, Secretaria.¹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

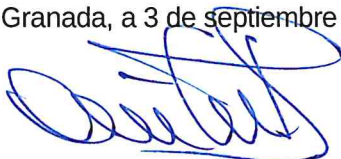
¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 3 de septiembre de 2025.



Fdo.: Paloma Guitart Santos.